

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL [REPARTO]
YOPAL – CASANARE
E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Accionante: **ANDREA MORALES CIFUENTES**
C.C.: 1.115.851.035
Teléfono: 301 4150470
Correo electrónico: anmoci86@hotmail.com

Accionada: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Vinculado: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en calidad de operador del proceso de selección.

ASUNTO

Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, participación, buena fe y confianza legítima, presuntamente vulnerados dentro del Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

ANDREA MORALES CIFUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.851.035, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, con el fin de solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación adelanta durante el año 2026 un Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema especial de carrera administrativa de la entidad, regulado, entre otras disposiciones, por la Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026 y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO. La suscrita tiene interés legítimo en participar en el referido concurso público de méritos, toda vez que pretende ejercer su derecho constitucional de acceder a cargos y funciones públicas mediante un procedimiento basado en el mérito y en condiciones de igualdad.

TERCERO. Con el propósito de participar en la convocatoria, procedí a realizar el pago correspondiente a los derechos de inscripción de la convocatoria, circunstancia que acredito mediante el respectivo comprobante de pago que adjunto a la presente acción.

CUARTO. No obstante haber realizado el pago y tener la voluntad inequívoca de participar en el concurso, no me fue posible culminar oportunamente el proceso de inscripción y cargue de los documentos requeridos debido a inconvenientes relacionados con la conectividad a Internet y la deficiente señal disponible en el lugar donde me encontraba, situación que materialmente me impidió finalizar el procedimiento dentro del término establecido.

QUINTO. La situación descrita no obedece a una falta de interés, negligencia o renuncia voluntaria a participar en el concurso. Por el contrario, la realización del pago correspondiente demuestra de manera objetiva mi intención de participar y de someterme al proceso de selección en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

SEXTO. Mi lugar de residencia es la ciudad de Yopal, Casanare, circunstancia que resulta relevante para efectos de garantizar condiciones razonables de acceso y participación en las diferentes etapas del proceso de selección.

SÉPTIMO. De acuerdo con la información oficial publicada por la Procuraduría General de la Nación, el período de inscripción del concurso vence el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m., situación que genera una urgencia constitucional, puesto que el vencimiento del término puede producir la pérdida definitiva de la posibilidad de participar en el proceso de selección.

OCTAVO. La convocatoria establece que, una vez finalizado el período de inscripción, no podrán adicionarse documentos ni realizarse modificaciones a la documentación cargada en el aplicativo. Precisamente por ello, la omisión que se pretende evitar mediante esta acción constitucional produciría un efecto prácticamente irreversible para la suscrita si no se adopta una medida inmediata.

NOVENO. Considero que la situación particular expuesta merece un análisis constitucional, pues la aplicación estrictamente formal del término de inscripción, sin valorar las circunstancias concretas y la acreditación del pago efectuado, puede terminar impidiendo de manera absoluta el ejercicio de mi derecho de participar en un concurso público de méritos.

DÉCIMO. La carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación constituye un sistema especial de carrera. El Decreto Ley 262 de 2000 establece que el proceso de selección tiene como finalidad garantizar el ingreso de

personal idóneo mediante procedimientos que permitan la selección objetiva y la participación en igualdad de condiciones de quienes acrediten los requisitos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. A su vez, el artículo 13 constitucional protege el derecho a la igualdad, mientras que el artículo 29 garantiza el debido proceso, aplicable también a las actuaciones administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO. La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho de acceso a cargos públicos comprende la posibilidad de participar en los procedimientos establecidos para su provisión y que, en materia de concursos de méritos, las reglas de la convocatoria deben respetarse, pero también deben observarse las garantías constitucionales de igualdad, mérito y debido proceso.

DÉCIMO TERCERO. La Corte Constitucional también ha reconocido que, aunque existen mecanismos ordinarios para controvertir determinadas actuaciones administrativas, la acción de tutela puede resultar procedente excepcionalmente cuando exista una afectación constitucional concreta y sea necesario evitar la consolidación de un perjuicio irremediable, particularmente cuando se encuentra en riesgo una etapa definitiva de un concurso de méritos.

DÉCIMO CUARTO. En mi caso particular, el vencimiento del término de inscripción constituye una circunstancia temporal que hace que cualquier mecanismo judicial ordinario resulte ineficaz para permitir mi participación en esta etapa concreta del concurso, razón por la cual solicito la intervención inmediata del juez constitucional.

DÉCIMO QUINTO. Adicionalmente, solicito que se tenga en consideración mi lugar de residencia en la ciudad de Yopal, Casanare, y que, dentro de las posibilidades logísticas y de igualdad del proceso, se evalúe la habilitación de un sitio de presentación de las pruebas en Yopal, Casanare, por ser la ciudad donde resido y permitir condiciones razonables de desplazamiento y acceso.

DÉCIMO SEXTO. La solicitud de un lugar de presentación de pruebas en Yopal no pretende obtener un trato preferencial en las condiciones de evaluación, sino facilitar mi acceso material a la etapa correspondiente, manteniendo incólumes las mismas pruebas, reglas, tiempos y criterios de calificación aplicables a los demás participantes.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

1. Derecho a la igualdad – artículo 13 de la Constitución Política.
2. Derecho al debido proceso – artículo 29 de la Constitución Política.
3. Derecho de acceso a cargos y funciones públicas – artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política.
4. Principio de buena fe – artículo 83 de la Constitución Política.
5. Principio del mérito y participación en igualdad de condiciones.

La pretensión de la accionante no consiste en obtener el nombramiento en un cargo público ni en modificar los resultados del concurso, sino exclusivamente en tener la oportunidad de participar en el proceso y ser evaluada conforme a las reglas de mérito, siempre que cumpla los requisitos establecidos.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona puede acudir a la acción de tutela para obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública. El Decreto 2591 de 1991 desarrolla este mecanismo constitucional y establece su carácter preferente y sumario.

En materia de concursos de méritos, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la tutela puede proceder excepcionalmente cuando la situación planteada tenga una dimensión constitucional relevante y cuando sea necesario evitar la consolidación de un perjuicio que no pueda ser reparado eficazmente por otro medio judicial.

En el presente caso se invoca especialmente la urgencia derivada del cierre del período de inscripción y de la imposibilidad de culminar la actuación dentro del aplicativo, circunstancia que podría hacer ineficaz una protección judicial posterior para garantizar el derecho reclamado.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que, como medida provisional y mientras se decide de fondo la presente acción de tutela, ordene a la Procuraduría General de la Nación y/o al operador encargado del proceso de inscripción:

PRIMERO. Habilitar temporalmente a la accionante ANDREA MORALES CIFUENTES, identificada con C.C. No. 1.115.851.035, el acceso al aplicativo correspondiente al Concurso Abierto de Méritos 2026.

SEGUNDO. Permitir a la accionante culminar el procedimiento de inscripción y realizar el cargue de los documentos exigidos en la convocatoria, previa verificación del pago efectuado y del cumplimiento de los requisitos establecidos para el empleo o empleos a los cuales pretenda postularse.

TERCERO. Abstenerse de excluir definitivamente a la accionante del proceso de selección por la sola circunstancia de no haber culminado el cargue de documentos dentro del término ordinario, mientras se resuelve la presente acción constitucional.

CUARTO. Como alternativa, si técnicamente no fuere posible reabrir individualmente el aplicativo, disponer que la Procuraduría General de la Nación establezca un mecanismo excepcional que permita a la accionante formalizar su inscripción y aportar la documentación requerida.

La medida solicitada es necesaria para evitar que la eventual protección de los derechos fundamentales resulte inocua por el transcurso del tiempo.

V. PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, buena fe y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, relacionados con mi participación en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que, dentro del término que determine el despacho, habilite un mecanismo excepcional para que pueda culminar mi inscripción al Concurso Abierto de Méritos 2026.

TERCERA. ORDENAR que se me permita cargar los documentos requeridos para acreditar los requisitos del empleo al cual pretenda postularme, sometiéndome posteriormente a las mismas reglas de verificación, evaluación y selección aplicables a los demás participantes.

CUARTA. ORDENAR a la entidad accionada que, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, me permita continuar en las siguientes etapas del concurso en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

QUINTA. DISPONER que la realización de la inscripción excepcional no implique modificación alguna de los criterios de evaluación, puntajes, requisitos, pruebas o condiciones sustanciales del concurso, sino únicamente la posibilidad de ejercer efectivamente el derecho de participación.

SEXTA. Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que, dentro de las posibilidades técnicas, logísticas y presupuestales del proceso, evalúe y considere la instalación o habilitación de un sitio de presentación de las pruebas en la ciudad de Yopal, Casanare, teniendo en cuenta que la accionante reside en dicha ciudad.

SÉPTIMA. En caso de que el despacho considere que la solicitud relacionada con el lugar de presentación de las pruebas requiere una valoración diferente, solicito que se ordene a la entidad accionada dar una respuesta de fondo, clara, motivada y congruente respecto de dicha petición.

OCTAVA. Ordenar cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales invocados.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 13 de la Constitución Política: derecho a la igualdad.

Artículo 23 de la Constitución Política: derecho de petición, en lo que resulte aplicable.

Artículo 29 de la Constitución Política: debido proceso.

Artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política: derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Artículo 83 de la Constitución Política: principio de buena fe.

Artículo 125 de la Constitución Política: principio del mérito y carrera administrativa.

Artículo 209 de la Constitución Política: principios de la función administrativa.

Artículo 86 de la Constitución Política: acción de tutela.

Decreto 2591 de 1991.

Decreto Ley 262 de 2000, especialmente las disposiciones correspondientes al régimen especial de carrera y al proceso de selección de la Procuraduría General de la Nación.

Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

Resolución No. 108 del 23 de abril de 2026 y demás actos que hayan modificado o corregido la convocatoria.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional relacionada con el derecho de acceso a cargos públicos, concursos de méritos, igualdad y debido proceso administrativo.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos, ante otra autoridad judicial.

VIII. PRUEBAS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Comprobante de pago de los derechos de participación o inscripción en la convocatoria.
3. Copia o impresión de la información oficial de la convocatoria.
4. Certificación de ADRES la cual permite acreditar mi residencia en la ciudad de Yopal, Casanare.

IX. ANEXOS

Copia de la cédula de ciudadanía.

Comprobante de pago.

Certificación de ADRES la cual permite acreditar mi residencia en la ciudad de Yopal, Casanare.

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

ANDREA MORALES CIFUENTES

C.C. No. 1.115.851.035

Dirección: Yopal, Casanare

Teléfono: 301 4150470

Correo electrónico: anmoci86@hotmail.com

ACCIONADA:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D. C.

Correo para notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Solicito que las comunicaciones dirigidas a la accionante sean remitidas al correo electrónico anteriormente indicado.

XI. PETICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional que admita y tramite la presente acción de tutela con carácter urgente, adopte la medida provisional solicitada y, posteriormente, conceda el amparo de los derechos fundamentales invocados.

La finalidad de esta acción no es obtener un beneficio indebido, modificar las reglas de evaluación, alterar el sistema de calificación ni obtener un nombramiento directo, sino garantizar que la suscrita tenga la oportunidad efectiva de participar en el concurso público de méritos y que su eventual selección dependa exclusivamente del cumplimiento de los requisitos y de los resultados obtenidos en las respectivas etapas.

Atentamente,



ANDREA MORALES CIFUENTES

C.C. No. 1.115.851.035

Teléfono: 301 4150470

Correo electrónico: anmoci86@hotmail.com



Confirmación de pago

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Fecha Vie 18/09/2026 4:00 PM
Para anmoci86@hotmail.com <anmoci86@hotmail.com>



Hola ANDREA MORALES CIFUENTES

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PAGO DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

El pago de sus derechos de participación se ha realizado de manera exitosa.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	COMPLETADO
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Convocatoria seleccionada: 95-2026

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co



Outlook

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Transacción #171231894

Desde ecollect <pagos@ecollect.co>
Fecha Vie 18/09/2026 4:00 PM
Para anmoci86@hotmail.com <anmoci86@hotmail.com>

Transacción **EXPIRADA**. Terminó el tiempo necesario para realizar el pago

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1115851035 Andrea Morales
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171231894
No. Autorización/CUS	171231894
Fecha y Hora	18/09/2026 04:00:44 p.m.
Medio de Pago	

Detalle de la transacción



Total a Pagar \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor a Pagar
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador:

1115851035

Correo Usuario Pagador :

anmoci86@hotmail.com

Descripción del Pago:

DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE

Dirección IP:

38.255.120.194

Fecha y Hora

18/09/2026
03:58:22-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171247941	666565569 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 87,500.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	171247941	18/09/2026 03:58:22-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00	COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	1115851035
Radicado	Nombre Completo
238746	ANDREA MORALES
Correo electrónico	Teléfono
anmoci86@hotmail.com	
Dirección	